

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 818

Enmienda a la Ley Núm. 115-1976, a los fines de relajar el requisito de certificación negativa de antecedentes penales, respecto al licenciamiento de peritos electricistas, sus ayudantes y aprendices.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de no requerir un estatus negativo en la certificación de antecedentes penales durante el proceso de licenciamiento por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 818

CONTENIDOS

| | |
|-------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo | 2 |
| II. Introducción | 2 |
| III. Descripción del Proyecto | 3 |
| IV. Datos | 5 |
| V. Resultados | 6 |

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 818 (P. de la C. 818)¹, el cual promueve flexibilizar el requerimiento de certificación negativa de antecedentes penales para los aspirantes a licenciarse como perito electricista, ayudante de perito electricista o aprendiz de perito electricista.

La pieza legislativa no ejercería efecto fiscal sobre el Fondo General, toda vez que sus disposiciones no conllevarían la erogación de recursos gubernamentales.

II. Introducción

El Informe 2026-324 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 818 (P. de la C. 818)². A través de enmiendas a los incisos A. (4), B. (4) y C. (4) contenidos en la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Peritos

Electricistas”, (Ley Núm. 115-1976), se busca relajar el requerimiento de certificación negativa de antecedentes penales para quienes deseen licenciarse en perito electricista, ayudante de perito electricista o aprendiz de perito electricista. De tal manera, las personas que posean un historial delictivo positivo, pero que cumplan con los demás parámetros establecidos, podrán ser consideradas para recibir alguna de las licencias emitidas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas (Junta Examinadora).

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y se presenta un análisis de por qué no tiene efecto fiscal sobre el fondo general.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 818, el cual enmienda la Ley Núm. 115-1976 a los fines de aclarar los parámetros del requisito de antecedentes penales para obtener la licencia de perito electricista; y otros fines relacionados. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretarse del P. de la C. 818 establece lo siguiente:

Sección 1.-Se enmienda el inciso A.(4) del Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8. — Licencias y Requisitos.

A. Toda persona que solicite un certificado de aprendiz de perito electricista debe cumplir con los siguientes requisitos:

...

(4) Anejar a su solicitud, un certificado médico con el sello del Departamento de Salud, acreditando que se encuentra en buena condición de salud física y mental para trabajar en proyectos de construcción y con aparatos y circuitos eléctricos. Entregar además, un certificado negativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o plan de pagos al día para satisfacer pensión alimentaria, y un certificado [negativo] de antecedentes penales, expedido por la

Policía de Puerto Rico, si es mayor de dieciocho años. En el caso de certificados de antecedentes penales positivos, la Junta Examinadora de Peritos Electricistas evaluará en sus méritos, caso a caso, los delitos cometidos y si el solicitante cumplió su sentencia.

Sección 2.- Se enmienda el inciso B.(4) del Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8. —

...

B. Toda persona que aspira a una licencia de ayudante de perito electricista debe cumplir con los siguientes requisitos:

...

(4) Anejar a la solicitud, un certificado médico con el sello del Departamento de Salud, acreditando que se encuentra en buenas condiciones de salud física y mental para trabajar en proyectos de construcción y con aparatos y circuitos eléctricos, un certificado

³ Véase la medida del P. de la C. 818, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/158099>.

negativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o plan de pagos al día sobre satisfacción de pensión alimentaria y un certificado [negativo] de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico, si es mayor de dieciocho (18) años. En el caso de certificados de antecedentes penales positivos, la Junta Examinadora de Peritos Electricistas evaluará en sus méritos, caso a caso, los delitos cometidos y si el solicitante cumplió su sentencia. No se expedirá la licencia de ayudante de perito electricista en ninguna circunstancia en los casos en que el delito cometido haya sido abuso de menores, agresión sexual o actos lascivos. Al evaluar dicho certificado, la Junta estará sujeta a lo establecido en la Sección 16 de este título.

Sección 3.- Se enmienda el inciso C.(4) del Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8. —

...

C. Toda persona que aspire a una licencia de perito electricista debe cumplir con los siguientes requisitos:

...

Anejar a su solicitud un certificado médico con el sello del Departamento de Salud, acreditando que se encuentra en buena condición de salud física y mental para trabajar en proyectos de construcción y con aparatos y circuitos eléctricos; un certificado negativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o el correspondiente plan de pagos al día para satisfacer pensión alimentaria y un certificado [negativo] de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico. En el caso de certificados de antecedentes penales positivos la Junta Examinadora de Peritos Electricistas evaluará en sus méritos, caso a caso, los delitos cometidos y si el solicitante cumplió su sentencia. Al evaluar dicho certificado, la Junta estará sujeta a lo establecido en la Sección 16 de este título. No se expedirá la licencia de perito electricista en ninguna circunstancia en los casos en que el delito cometido haya sido abuso de menores, agresión sexual o actos lascivos.

Sección 4.-Cláusula de Supremacía.

En caso de que las disposiciones de esta Ley estén en conflicto con las disposiciones de cualquier otra ley estatal, las disposiciones de esta Ley prevalecerán.

Sección 5.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 818 provee para que aquellas personas aspirantes a ejercer en la profesión de perito electricista cuenten con un marco más flexible a la hora de solicitar una autorización para prestar servicios a la ciudadanía.

IV. Datos

La Ley Núm. 115-1976 regula la profesión del Perito Electricista y establece el marco al que estos profesionales deben atenerse. En ese sentido, el Artículo 2 de la legislación, 20 LPRA sec. 2702, establece las categorías de Aprendiz de Perito Electricista, Ayudante de Perito Electricista y el Perito Electricista. Cada categoría establece las atribuciones, funciones y obligaciones de estos profesionales. La Ley Núm. 115-1976 dispone que solo aquella persona que cuente con una licencia de Perito Electricista puede desempeñarse en

trabajos sin la supervisión de otro profesional.

Para el 2025 la Junta Examinadora emitió 1,390 licencias iniciales, de las cuales 180 correspondían a aprendices de perito electricista, 920 a ayudantes y 290 a peritos electricistas. Por otro lado, para las licencias renovadas se reportó un total de 1,260 (70 para aprendices y 1,190 para ayudantes).⁴

Tabla 1: Trabajadores en peritaje eléctrico.

| Trabajador | Cantidad |
|---------------------------------|----------|
| Aprendiz de perito electricista | 467 |
| Ayudante de perito electricista | 4,788 |
| Perito electricista | 768 |

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos publicados por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Favor continuar en la página 6.

⁴ Didaxis. (2025). Junta Examinadora de Peritos Electricistas. Disponible a través de: [Peritos Estadísticas](#).

V. Resultados⁵

De ser aprobado, el Proyecto de la Cámara 818 no ejercerá impacto fiscal sobre el Fondo General. Se debe a que la flexibilización de parámetros, específicamente aquellos relacionados con la certificación negativa de antecedentes penales, no conlleva la erogación de recursos gubernamentales. La medida promulga que, a través de dicha relajación, las personas con algún récord delictivo en su certificación puedan ser consideradas para obtener una autorización para proveer servicios relacionados a peritaje eléctrico. La OPAL prevé que lo anterior pudiese provocar incrementos en la oferta de dicha labor y, consecuentemente, en la capacidad sectorial de atender estos trabajos.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.